

Ignacio del Río

*Estudios históricos sobre la formación del norte de México*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

2009

170 p.

(Serie Historia Novohispana, 82)

Mapas y cuadros

ISBN 978-607-02-0437-1

Formato: PDF

Publicado en línea: 20 de junio de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/estudios/nortemex.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, Ciudad de México



## SOBRE LA APARICIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO LIBRE ASALARIADO EN EL NORTE DE NUEVA ESPAÑA SIGLOS XVI Y XVII<sup>1</sup>

La ocupación española del altiplano del norte se inició por los años de 1546-1548, a raíz del descubrimiento de yacimientos de plata en Zacatecas. Luego que se supo de la riqueza de aquellas minas, dice el franciscano José Arlegui, “concurrió mucha gente española, atraída con la secreta virtud de la plata, tan eficaz para mover las voluntades cuanto lo es el imán para atraer el acero”.<sup>2</sup> Había sido necesario un incentivo poderoso, capaz de sustituir al de la encomienda, para que una corriente de colonos españoles se orientara hacia aquellos territorios en buena medida desérticos y que se sabían habitados por bandas nómadas, difíciles de sujetar y cuya economía de subsistencia nada ofrecía que resultara apreciable para los conquistadores. La plata, pues, fue el elemento que movió las voluntades e impulsó la colonización de las tierras situadas más allá de los términos de Mesoamérica.

La potencialidad minera del norte novohispano quedó pronto manifiesta con los sucesivos hallazgos de nuevos minerales. Mas también se advirtió desde un principio que el rendimiento de las minas dependía no sólo de la riqueza de los veneros sino también de otros factores, en primerísimo término el de la fuerza de trabajo disponible. Bien poco significaba descubrir un mineral, por rico que fuera, si no se contaba, entre otros auxilios, con el de un proporcionado número de operarios. Cosa nada fácil, por otra parte, en una región como la del altiplano norteño, de tan baja densidad demográfica y, sobre todo, cuya población autóctona habría de ofrecer una casi invencible resistencia a toda tentativa de sometimiento a un régimen de explotación directa.

<sup>1</sup> Este trabajo fue presentado como ponencia en la V Reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos, celebrada en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, en octubre de 1977. Fue publicado en Elsa Cecilia Frost, Michael C. Meyer y Josefina Zoraida Vázquez (eds.), *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, México, El Colegio de México/University of Arizona Press, 1979, p. 92-111.

<sup>2</sup> José Arlegui, *Crónica de la provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas*, México, Cumpido, 1851, p. 15.

Muchas minas vieron así limitada su producción por carecer de gente destinada al laboreo. En un documento fechado en 1575 se dice, por ejemplo, que en las minas de Santa Bárbara, no obstante la abundancia de metales, se sacaba menos plata de la que se pudiera debido a la escasez de trabajadores indios.<sup>3</sup> Otro testimonio que cabe citar a título ilustrativo es el del obispo Alonso de la Mota y Escobar, quien, en su *Descripción geográfica*, redactada por los años 1602-1605, refiere que en el real de Guanaceví había “diez haciendas molientes y corrientes”, cada una con varios molinos accionados por bestias; que los metales que se obtenían en aquel real “de beneficio de azogue y de subida ley” y que, a pesar de todo ello, era muy poca la plata que allí se obtenía “por sólo falta de gente de servicio”.<sup>4</sup> Mientras no se agotaran las reservas metálicas, se emborrascaran las vetas o arreciaran las acometidas de los indios bravos, todo incremento o decremento de la mano de obra disponible repercutía en los índices de producción de las minas. Los empresarios mineros se empeñaban por eso en conseguir trabajadores en donde los hubiera, si bien no eran pocas ni pequeñas las dificultades con que solían topar para nutrir sus cuadrillas de operarios. La elevada demanda de gente para el trabajo minero fue por largo tiempo una de las constantes de la economía regional norteña.

## I

Desde que se dio principio a la explotación minera en el norte se procuró obtener del propio medio regional por lo menos una parte de la fuerza de trabajo necesaria para abastecer a los dueños de minas. Esto se logró en la medida en que fue posible obligar o inducir a los nómadas originarios de aquellas tierras a radicarse en lugares fijos y a servir a los españoles. Durante los momentos de mayor intensidad del conflicto hispano-chichimeca —aproximadamente de 1560 a 1590—, el recurso más común fue cautivar a los indios que real o supuestamente estaban en pie de guerra, para obligar luego a los prisioneros varones a trabajar en las minas por un tiempo determinado. No hay modo de calcular el número de los cautivos chichimecas que fueron sometidos

<sup>3</sup> *Relación hecha por Joan Miranda...*, 1575, en J. F. Pacheco et al. (eds.), *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía...* (obra que se citará en adelante como *CDID*), 42 v., Madrid, 1864-1884, v. XVI, p. 565.

<sup>4</sup> Alonso de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*, introd. de Joaquín Ramírez Cabañas, 2ª. ed., México, Pedro Robredo, 1940, p. 202.

a trabajos forzosos, pero es evidente que esa forma de esclavitud simulada, a la que se dio el nombre de cautiverio o depósito temporal para eludir artificiosamente la contravención que suponía a las leyes antiesclavistas, resultó a la postre una solución precaria al problema de la mano de obra, pues, como se expresa en el texto que se atribuye a Gonzalo de las Casas, los indios conseguían huir en su mayor parte y se tornaban entonces “peores y más ladinos”.<sup>5</sup> Además, esta práctica esclavista tendió a desaparecer a partir de la última década del siglo XVI como consecuencia de la nueva política de pacificación iniciada en tiempos del virrey marqués de Villamanrique.<sup>6</sup>

Otros sistemas coactivos usados para la obtención de servicios personales, como la encomienda y el repartimiento o coatéquitl, tuvieron una significación casi nula en toda la vasta zona habitada originalmente por grupos nómadas. La Gran Chichimeca fue considerada por mucho tiempo como zona de frontera y cabe recordar, en conexión con lo que tratamos, que fue una política continuada de la corona la de liberar a los pueblos de indios situados en áreas “fronterizas” o “tierra de guerra” no sólo de obligaciones tributarias, sino también de otras cargas como las relativas a la prestación forzosa de servicios personales.<sup>7</sup> Esos pueblos tenían una función defensiva y el no violentarlos era un modo de estimular su lealtad al régimen español.

Más allá de lo que fue el mundo mesoamericano, las encomiendas constituyeron verdaderos casos de excepción. En Zacatecas no las hubo<sup>8</sup> y en Nueva Vizcaya, donde se otorgaron algunas desde fechas muy tempranas,<sup>9</sup> no parece que la población indígena encomendada haya sido numerosa o, si lo fue, que su vinculación a los encomendados haya sido efectiva y duradera. De los pueblos pertenecientes a la

<sup>5</sup> Gil González D'Ávila [Gonzalo de las Casas], “Guerra de los Chichimecas”, en *Anales del Museo Nacional de México*, 2ª. época, núm. I, México, 1903, p. 194.

<sup>6</sup> Se ha documentado la existencia de esclavos chichimecas en una fecha tan tardía como 1672. Vid. P[eter]. J. Bakewell, *Silver Mining and Society in colonial México. Zacatecas, 1546-1700*, London, Cambridge, 1971, p. 122 [N. del E.: después de la elaboración del presente estudio, la obra de Bakewell apareció en español: México, Fondo de Cultura Económica, 1976].

<sup>7</sup> Durante un siglo más o menos, la “tierra de guerra” empezó en una zona no muy lejana de la capital. En 1633, por ejemplo, se liberó a los pueblos de Tecotzautla y San Miguel, jurisdicción de Jilotepec, de la obligación que habían tenido de proporcionar servicios personales a las minas de Zimapán en atención a que los tributarios de dichos pueblos estaban ocupados “en resistir [a] los chichimecos”. *Decreto del virrey Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo*, 1633, en Silvio Zavala y María Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España, recopiladas por...*, 8 v., México, Fondo de Cultura Económica, 1939, v. VII, p. 42-43.

<sup>8</sup> *Relación de Nuestra Señora de Zacatecas...*, 1608, en *CDID*, v. IX, p. 186. Vid. P. J. Bakewell, *Silver Mining...*, p. 121.

<sup>9</sup> J. Lloyd Mechem, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya*, Durham, North Carolina, Duke University Press, 1927, p. 108, 109, 181 y 207. *Relación de Nuestra Señora de Zacatecas...*, 1608, en *CDID*, v. IX, p. 186. Vid. P. J. Bakewell, *Silver Mining...*, p. 121.

gobernación de Nueva Vizcaya mencionados por el obispo De la Mota y Escobar, sólo dos, El Tunal y La Sauceda, cercanos a Durango, estaban bajo el régimen de encomienda; ambos sumaban entre sesenta y setenta indios chichimecas cabezas de familia.<sup>10</sup> Faltaría averiguar las obligaciones precisas que fue posible imponer a comunidades indígenas como éstas, apenas iniciadas en la vida sedentaria. Robert C. West sugiere la posibilidad de que algunos indios conchos encomendados hayan servido en las minas de Parral;<sup>11</sup> no sabemos, por nuestra parte, de ningún caso debidamente verificado en que indios de los llamados chichimecas proporcionaran servicios personales a empresarios mineros en virtud de obligaciones derivadas del régimen de encomienda.<sup>12</sup>

El repartimiento —trabajo forzoso asalariado, realizado bajo un sistema rotativo o de tandas— implica, como la encomienda, la existencia de una comunidad sedentaria. En consecuencia, su aparición en el altiplano del norte no pudo darse hasta que los grupos nativos de aquella región comenzaron a abandonar el nomadismo, casi siempre inducidos por misioneros.

Pero la minería no habría de beneficiarse con la implantación del repartimiento debido a la aversión que provocaban en los indios norteros los trabajos propios de la actividad minera. Dice De la Mota y Escobar, refiriéndose a grupos de indios acaxeos, que el temor que tenían estos aborígenes de que se les obligara a trabajar en las minas hacía más lenta y difícil su reducción.<sup>13</sup> Se ve también en el texto del citado obispo que, ni aun estando ya asentados, solían prestarse los chichimecas a servir en las minas y que no se les podía compeler a que lo hicieran porque de inmediato recurrían a las armas.<sup>14</sup> Si a pesar de esto se hubiese forzado sistemáticamente a estos indios a mandar cuadrillas a las minas,

<sup>10</sup> A. de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, p. 193 y 196.

<sup>11</sup> Robert C. West, *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1949, p. 49.

<sup>12</sup> Otra circunstancia que explica la mínima significación que tuvo el sistema de encomienda en aquellas latitudes es la disposición reiterada en varias cédulas reales de eximir temporalmente de obligaciones tributarias a los pueblos que se formaran a iniciativa de religiosos, así como la promesa hecha por el rey de no enajenar después a dichos pueblos “por la vía de encomienda ni de otra manera ni color alguna que ser pueda”, según reza el texto de una de las reales cédulas que se ocuparon de este asunto. Esta real cédula se publica en Joaquín García Icazbalceta, *Nueva colección de documentos para la historia de México*, 3 v., México, 1941, v. II, p. 116-118. En 1609, el rey mandó al gobernador de Nueva Vizcaya no dejar de cumplir la “cédula que está dada sobre que no se encomienden a los indios naturales que nuevamente se redujesen a nuestra santa fe por la predicación del Evangelio, y que sean relevados de tributos por diez años.” Documento citado en Luis Navarro García, *Sonora y Sinaloa en el siglo XVII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1967, p. 164.

<sup>13</sup> A. de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, p. 206.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 202-203.

quién sabe hasta qué punto se hubiera podido conservarlos en paz. West afirma que el repartimiento no se utilizó de modo significativo para llevar trabajadores a las minas de la Nueva Vizcaya, no obstante que el sistema se aplicó ampliamente en distritos agrícolas cercanos a Parral.<sup>15</sup> En Zacatecas no se emplearon indios de repartimiento en ninguna de las actividades productivas,<sup>16</sup> de seguro porque la población nativa nunca estuvo en condiciones de ser sometida a este sistema de trabajo obligatorio.<sup>17</sup>

Así como la mano de obra de origen chichimeca que se obtuvo de manera forzada fue escasa e insegura, así también lo fue, y tal vez en mayor grado, la que aquellos indios llegaron a proporcionar voluntariamente. Si diéramos crédito a lo que se expresa por lo menos en un par de documentos antiguos, tendríamos que indios de las zonas comarcanas de Nombre de Dios, Durango, San Martín y Aviño habrían servido por su voluntad y a cambio de un jornal en haciendas y minas de españoles, apenas habidos los primeros contactos.<sup>18</sup> Aun cuando tuviéramos por cierta tan espontánea y precoz disposición a trabajar como jornaleros, habría que dudar de la ulterior perseverancia de estos indios en el trabajo. A los cazadores-recolectores les llevaba en general largo tiempo desprenderse por entero de sus tradiciones de pueblos nómadas y mientras ese proceso de cambio cultural no llegaba a un punto en que fuera irreversible, los indios permanecían en condiciones de romper en cualquier momento su relación con los españoles y de retornar a la vida nómada.<sup>19</sup>

La fuerza de trabajo que los chichimecas aportaron de modo voluntario bajo régimen de salariado se caracterizó, como se ha dicho, por su inestabilidad. A este respecto es ilustrativo el siguiente párrafo de la relación escrita en 1585 por Juan de Huidobro acerca de las minas de Fresnillo:

<sup>15</sup> R. C. West, *The Mining Community...*, p. 49.

<sup>16</sup> J. P. Bakewell, *Silver Mining...*, p. 121; R. C. West, *The Mining Community...*, p. 117, nota 4.

<sup>17</sup> Según ha establecido Bakewell, en el ámbito de la Nueva Galicia —a la que pertenecía Zacatecas— estuvo en vigor, desde alguna fecha anterior a 1583, una prohibición expresa de emplear indios de repartimiento para el trabajo en las minas. *Silver Mining...*, p. 122, nota 1.

<sup>18</sup> *Relación de los descubrimientos, conquista y poblaciones hechas por el gobernador Francisco de Ibarra...*, 1554 [esta fecha está equivocada; debe ser 1564], en *CDID*, v. XIV, p. 467, 471 y 474; e *Información acerca de la rebelión de los indios zacatecos y guachichiles...*, 1562, en *Colección de documentos inéditos para la historia de Ibero-América*, recop. de Santiago Montoto, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1927, v. I, p. 237-238. *Vid.* las respuestas a las preguntas XXV y XXVII.

<sup>19</sup> Recordemos de paso que las reducciones de indios al cargo de religiosos representaron una alternativa de integración diferente, pues allí se ofreció a los grupos nómadas la oportunidad de transformarse en sedentarios sin tener que aplicarse desde luego a servir al colono español.

Otros indios... destos Zacatecas quedaron algunas veces y han hecho paz con los españoles desta comarca, y poblado de paz junto a las estancias para servir en ellas por jornal, y algún tiempo asisten al trabajo, y como es gente tan enemiga dél y tan inclinada a saltear y robar, luego alzan sus ranchos y se suben a la sierra y, desde allí, con ayuda de los guachichiles hacen muchos robos y muertes en los caminos.<sup>20</sup>

Según lo que se expresa en el pasaje transcrito, el trabajo de estos indios resultaba tan aleatorio a los principios como podía serlo el ánimo de apartarse del nomadismo tan sólo para “servir por un jornal”; en realidad no había razón para esperar que un grupo humano como éstos mostrase constancia en hacer algo extraño a su tradición cultural y que, además, no le era indispensable para sobrevivir.

Ha de admitirse, por otro lado, que las cosas tenderían a cambiar al cabo de cierto tiempo, por lo menos entre algunos grupos; los acaxeos, que según vimos, en los inicios del siglo XVII se resistían a bajar de la sierra por el temor de que se les llevara a trabajar en las minas, cincuenta años más tarde concurrían voluntariamente como trabajadores a los minerales de Parral,<sup>21</sup> es decir, a un sitio bien distante de los territorios que habitaban.

Algo que finalmente vino a ser un factor restrictivo que se sumó a los ya mencionados fue la disminución de la población nativa, tan extrema en algunos casos que llegó al punto de la extinción de grupos tribales enteros. Para 1608 no quedaban indios zacatecas ni tepehuanes en los alrededores de la villa del Nombre de Dios, pues a causa de las enfermedades, la guerra y los castigos que se les habían impuesto por su rebeldía pertinaz, se dice en un informe, “se apocaron y vinieron a acabarse, de manera que ninguno de los indios naturales de la tierra ha quedado en el distrito”.<sup>22</sup> Fray Antonio Tello consideraba que el acabamiento de los guachichiles en Zacatecas debió quedar consumado en la segunda década del siglo XVII; como prueba de que en el tiempo en que escribía —1652— ya se habían extinguido en la región zacatecana todos los grupos autóctonos, señalaba este cronista el hecho de que cuantos indios trabajaban en las minas eran entonces “advenedizos de muchas y diferentes naciones”.<sup>23</sup>

<sup>20</sup> Citada por Miguel Othón de Mendizábal, *Compendio histórico de Zacatecas*, en Miguel Othón de Mendizábal, *Obras completas*, 6 v., México, Cooperativa de Trabajadores de los Talleres Gráficos de la Nación, 1946, v. V, p. 179. En el caso de esta transcripción, como en todas las demás en que se hizo necesario, modernizamos la ortografía del texto transcrito.

<sup>21</sup> R. C. West, *The Mining Community...*, p. 49.

<sup>22</sup> *Descripción de la villa de Nombre de Dios...*, 1608, en *CDID*, v. IX, p. 220.

<sup>23</sup> Antonio Tello, *Libro segundo de la crónica miscelánea en que se trata de la conquista espiritual y temporal de la santa provincia de Xalisco*, introd.. bibliográfica de José López Porti-



## II

Los brazos que no proporcionaron los antiguos pobladores del altiplano norteño hubo que llevarlos de fuera. Trabajadores indígenas del centro y el occidente de México principalmente, pero también negros, mulatos e indomestizos, afluyeron de modo continuo a la región desde los años mismos de la fundación de Zacatecas. Los negros, tanto libres como esclavos, así como los indomestizos y los mulatos, sirvieron por igual en las minas y en las empresas agropecuarias; los indios, en cambio, que por cierto superaron ampliamente en número a los negros de toda condición, se concentraron casi exclusivamente en los reales de minas, donde su trabajo fue preferido al de otros grupos étnicos.<sup>24</sup>

Entre la gente que llegó a trabajar a la región también se hallaron algunos españoles de escasos recursos, que se emplearon en servir a los hombres acaudalados del comercio y la minería; es el caso, por ejemplo, de los criados de origen español de que habla el obispo De la Mota, que servían a los mercaderes más ricos de Zacatecas o se hacían cargo de “los principales ministerios” —entre ellos los de cuidar la plata y vigilar a los operarios— en las haciendas mineras.<sup>25</sup> No faltó en este movimiento migratorio un contingente de españoles, indomestizos y mulatos desocupados y sin manifiestos deseos de ocuparse en algo, de esos que en algunos documentos de la época son designados como “gente baldía y vagabunda”<sup>26</sup> y que rara vez, cuando alguna autoridad decidía meterlos en cintura, se incorporaban al trabajo.<sup>27</sup>

Los indios constituyeron el sector más numeroso y dinámico de esta masa trabajadora inmigrante. Fueron incorporándose a la sociedad norteña en calidad de trabajadores libres, esto es, de gente que se empleaba a jornal sin que fuese compelida a ello más que por su propia conveniencia económica. En fechas tan tempranas como 1550, estos indios laboríos o naboríos, como se acostumbó llamar a los de su condición, se hallaban ya trabajando en las minas de Zacatecas;<sup>28</sup> vale decir que fue a raíz de la fundación misma de la vida colonial en el norte del país cuando se vio aparecer en aquella parte de la Nueva España la institu-

Ilo y Rojas, Guadalajara, Imprenta “La República Literaria” de Ciro L. De Guevara, 1891, p. 776.

<sup>24</sup> A. de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, p. 150-151.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 146, 151 y 194.

<sup>26</sup> Norman F. Martín, *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*, México, Jus, 1957, p. 75-79.

<sup>27</sup> R. C. West, *The Mining Community...*, p. 49.

<sup>28</sup> Arthur S. Aiton, *Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain*, Durham, North Carolina, Duke University Press, 1927, p. 184.



ción del trabajo libre asalariado como forma de relación laboral entre una masa trabajadora indígena y un sector de empresarios españoles. Habida cuenta de lo que ya se dijo sobre el trabajo de los chichimecas, de que sólo se introdujo en la región un número limitado de esclavos negros y de la poca intervención que tuvieron mulatos e indomestizos en los trabajos mineros, los indios libres, que por largo tiempo habrían de seguir llegando de otras regiones novohispanas, se convirtieron desde un principio en el elemento imprescindible de la minería norteña o, para decirlo con una expresión empleada en un documento del siglo XVII, en “el nervio principal de la materia de minas”.<sup>29</sup>

En aflujo constante y en posibilidad de instalarse casi donde les viniera en gana, dada la demanda general de su fuerza de trabajo, los inmigrantes indígenas se esparcieron por todos los reales de minas, en muchos de los cuales llegaron a constituir la porción mayoritaria de la población. Referencias documentales compiladas por West muestran que en 1572 no había, en lo que se refiere a población indígena, más que “naturales forasteros” o “venedizos” en los reales de Aviño, Indee, Ranchos, Nieves, Santa Bárbara, Chalchihuites, Coneto, Fresnillo y Sombrerete;<sup>30</sup> los que en 1608 trabajaban en Zacatecas eran todos indios llegados de fuera<sup>31</sup> y seguramente ocurría lo mismo en otras muchas poblaciones mineras. Sabemos que en 1572 había en Zacatecas más de mil quinientos,<sup>32</sup> y aunque éste es sólo un dato suelto, la cifra puede dar una idea del volumen de mano de obra de origen exterior que fue absorbiendo el norte minero.

Durante el siglo XVI y las primeras décadas del XVII, los indios inmigrantes que trabajaban en las minas norteñas eran casi exclusivamente originarios del centro y el occidente de México;<sup>33</sup> después llegaron contingentes cada vez más nutridos de indios que procedían de otras regiones, como la Sierra Madre Occidental y las provincias costeras que más tarde quedaron agrupadas en la gobernación de Sonora y Sinaloa. Por lo general, los indígenas que no participaban de la tradición cultural mesoamericana se dirigían a los establecimientos mineros más

<sup>29</sup> *Decreto de Diego López Pacheco, marqués de Villena...*, 1642, en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v, VII, p. 446.

<sup>30</sup> R. C. West, *The Mining Community...*, p. 117, nota 5.

<sup>31</sup> *Relación de Nuestra Señora de Zacatecas...*, 1608, en *CDID*, v. IX, p. 185.

<sup>32</sup> R. C. West, *The Mining Community...*, p. 117, nota 4.

<sup>33</sup> Los que trabajaban en las minas de Zacatecas a principios del siglo XVII eran “mexicanos, otomíes, tarascos y de otras naciones”. A. de la Mota, *Descripción geográfica...*, p. 145. Tello, al mediar esa misma centuria, se refería a Michoacán, México, la provincia de Avalos, la sierra de Tepic “y otras partes” como regiones de origen de los trabajadores indios que entonces se ocupaban en las minas zacatecanas. A. Tello, *Libro segundo de la crónica miscelánea...*, p. 776.

septentrionales del altiplano, a los que llegaban relativamente pocos indios de Michoacán o de México; éstos eran captados en su mayor parte por los empresarios mineros de Zacatecas o San Luis Potosí, siempre en demanda de trabajadores para sus minas y dispuestos a ofrecer atractivas condiciones de trabajo.

### III

La condición de trabajadores libres que tuvieron los indios que pasaron a servir a las minas norteñas sólo puede pensarse como una inescapable necesidad. Todo un conjunto de circunstancias anuló, en el caso del norte, la eficacia que en otras partes de la Nueva España tuvieron los sistemas de trabajo forzoso. La esclavitud de indios, tan generalizada en la primera mitad del siglo de la conquista, entró luego en un proceso de liquidación no sólo en virtud de las reiteradas prohibiciones legales sino sobre todo debido a su creciente inoperancia económica. Esta situación general descartó la esclavitud de indios como un posible recurso para llevar al norte trabajadores de otras regiones de la Nueva España. Los servicios personales que se proporcionaban bajo el régimen de encomienda —prohibidos desde 1549 aunque no suprimidos en la práctica sino hasta fechas más tardías— tampoco fueron aprovechados al efecto, entre otras razones porque los intereses de los encomenderos del centro o del occidente del país no tenían nada que ver, de ordinario, con los de los empresarios mineros norteños. El repartimiento fue asimismo un sistema que no pudo usarse para encauzar hacia el norte una corriente de fuerza laboral, en parte porque su aplicación para este fin habría perjudicado los intereses de los colonos españoles radicados en las provincias de donde fueran nativos los indios “tapisques” o de repartimiento, y en parte porque llevar forzosamente a esos indios a sitios muy distantes de sus lugares de origen, además de contravenir expresas disposiciones de la corona, habría resultado económicamente incosteable. Valga pensar en lo absurdo que hubiera sido llevar, por ejemplo, tandas de gente de Michoacán o del México central a las minas de Zacatecas, San Luis Potosí o la Nueva Vizcaya para que, después de un dilatado y costoso viaje, los indios trabajaran allá una o dos semanas y luego desandaran el largo camino para venir a reintegrarse a sus comunidades.

Hay todavía otra circunstancia que debe ser subrayada en relación con la necesidad a que obedeció la aparición del trabajo libre en el norte y es la de que sólo contando con la voluntad del indio podía minarse la resistencia de los sectores que, en las provincias nucleares de la Nueva

España, se beneficiaban con la explotación del trabajo indígena. Los encomenderos, los particulares o instituciones que se servían de indios de repartimiento y, en fin, todos los que de alguna manera participaban en la explotación de las comunidades indígenas existentes en aquellas provincias habrían podido oponerse con eficacia a los designios de los empresarios mineros del norte si éstos hubieran pretendido extraer indios de dichas comunidades para llevarlos forzosamente a los lejanos establecimientos del septentrión;<sup>34</sup> pero lo que esos tradicionales beneficiarios del trabajo indígena no podían fácilmente evitar era que los indios abandonaran de grado sus comunidades para emplearse conforme a su voluntad e intereses.

Lo más común para estorbar las tareas de los enganchadores que, por encargo de los mineros norteños, recorrían los pueblos de Michoacán y México en busca de braceros para las minas era acusarlos de que se llevaban a los indios por la fuerza. Es de oportuna mención cierta protesta presentada en nombre de Francisca Infante Samaniego, encomendera de los pueblos de Sivina, Comanja y Aranza, provincia de Michoacán, en contra de los enganchadores que solían llegar a los referidos pueblos, procedentes de las minas de Xichú y San Luis Potosí. Según la versión de la encomendera, dichos enganchadores acostumbraban sonsacar a los indios “dándoles dineros y obligándolos con esto a servidumbre”; extraían sí gran cantidad de ellos gracias al señuelo de las dádivas y se llevaban además “a otros por fuerza y contra su voluntad.”<sup>35</sup> Como la señora Infante pidió al virrey remediar aquella situación, el gobernante expidió un decreto (1599) en que expresó lo siguiente:

Por el presente mando a las justicias de su majestad de cada uno de los dichos pueblos que de aquí adelante no consientan ni den lugar [a] que ningún español ni otra persona de las dichas minas ni de otra parte sonsaquen ni lleven a los indios de ellos a servir ni que reciban dinero ni otras dádivas contra su voluntad ni que los sonsaquen ni lleven a servir fuera de sus pueblos con semejantes medios, procediendo contra los que lo hicieren y castigándolos con el rigor que convenga.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> De Querétaro se llevaban indios de repartimiento a las minas de Xichú, alejadas de aquella población aunque no excesivamente. Las dos referencias documentales que tenemos al respecto son los decretos virreinales —1603 y 1641— en que se restringe la salida de indios a las referidas minas en virtud de las quejas presentados en un caso por los agricultores queretanos y en otro por las monjas del convento de Santa Clara. Aquéllos y éstas alegaron necesitar para sus propias labores a los indios que se acostumbraba mandar a las minas. S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. V, p. 87-88 y v. VII, p. 425-426.

<sup>35</sup> *Decreto del conde de Monterrey...*, 1599, en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. IV, p. 324.

<sup>36</sup> *Ibid.*

Si bien se observa, esta disposición sólo prohibía llevar a los indios a servir fuera de sus pueblos si tal cosa se hacía mediante el endeudamiento intencionado o la fuerza. En rigor no se oponía el decreto a que los indios se fueran con los enganchadores por su voluntad.<sup>37</sup>

Las autoridades locales actuaban a menudo en franca colusión con los sectores interesados en que los indios no abandonaran sus comunidades y sus lugares de residencia tradicionales, según se desprende de lo que ante el virrey representaban no sólo personas que tenían minas en lugares lejanos del norte sino aun mineros establecidos en las vecindades del México central. Un minero de Xichú, por ejemplo, señalaba que sus criados y mayordomos iban a Jilotepec, a Ixmiquilpan y a la provincia de Michoacán a buscar indios de los que se alquilaban voluntariamente, para llevarlos a servir a la hacienda de minas de su propiedad, donde eran “bien tratados y pagados”; que tales indios se concertaban con los enganchadores para servir por el tiempo y en la forma que les parecía a los primeros y que, a pesar de todo eso, las justicias de aquellas “provincias y partes por donde los pasan, con gran exceso no sólo impiden a los tales indios el ir a servir, mas prenden a las personas que los llevan”.<sup>38</sup>

En cambio, los mineros encontraron en las altas autoridades del virreinato un apoyo franco para sus intereses, lo que se explica por la importancia cardinal que tenía la minería de la plata para el estado y para la economía general del Imperio. Los enganchadores pudieron seguir sacando indios sin interferencia de las “justicias” locales llevando consigo una especie de salvoconducto expedido por el virrey.<sup>39</sup> En los documentos de ese tipo bien se cuidaban los gobernantes de condicionar expresamente el permiso al hecho de que los indios hubieran decidido libremente marchar a las minas.<sup>40</sup>

<sup>37</sup> Las Ordenanzas... para los nuevos descubrimientos, conquistas y pacificaciones, de 1573, permitían que los indios acudieran a nuevas poblaciones siempre que ello no significara el despueblo de otras zonas ocupadas y que no se tratara de indios dados en encomienda, caso, este último, en que sólo podrían ir con consentimiento del encomendero respectivo. *Vid. CDID*, v. XVI, p. 158. De haberse aplicado puntualmente esta medida restrictiva no hubiera habido indios suficientes para las nuevas conquistas y pueblos.

<sup>38</sup> *Decreto del conde de Monterrey*, 1603, en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. V, p. 93.

<sup>39</sup> *Vid.*, por ejemplo, *Decreto del conde de Monterrey*, 1603, en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. V, p. 132. Dicho documento fue solicitado por Gabriel Ortiz de Fuenmayor, minero de San Luis Potosí, “para que las justicias del camino, a él ni a sus criados no les impidiesen el llevar los dichos indios ni indias yendo de su voluntad y no forzados”.

<sup>40</sup> En el mismo documento citado en la nota anterior se dice, por ejemplo: “mando... que, no llevando el dicho capitán Gabriel Ortiz o sus criados los dichos indios contra su voluntad y por fuerza, [no] se les impida el llevarlos en manera alguna”.

Hemos de agregar que no sólo se procuró que el enganche y el traslado se hicieran sin violentar a los naturales; también se manifiesta en los documentos la intención virreinal de que el estatus de trabajadores libres fuera adquirido y conservado por los indios al menos mientras permanecieran fuera de sus comunidades. En un decreto virreinal en que se permite a los mineros de San Luis Potosí llevar cierta gente que necesitaban en sus minas, se advierte enfáticamente que el permiso no habría de entenderse como una concesión de repartimiento, pues los indios habrían “de ir de su voluntad”, sin que, en caso de no querer acudir a las dichas minas, se les pudiera compeler a ello.<sup>41</sup>

A tal grado tipificó el trabajo libre a la sociedad nortea desde los inicios mismos de la vida colonial que, ya en el siglo XVI, se tenía a dicho régimen como un rasgo diferencial de la región con respecto al resto de la Nueva España y, entre algunos sectores, como un modelo de relación laboral que debía adoptarse en todos los ámbitos de la colonia. A menudo, la experiencia nortea se adujo como una prueba de la gratuidad de la compulsión que en otras partes se ejercía sobre la masa indígena para obligarla a trabajar para el español. Al efectuarse en 1585 el debate sobre el repartimiento en el seno del III Concilio Provincial Mexicano, fray Domingo de Alzola, obispo de la Nueva Galicia, después de pronunciarse en contra de ese sistema de trabajo forzoso, expresó que, en caso de suprimirse el repartimiento,

no faltarían indios voluntarios que fuesen a las minas, labranzas, edificios y servicio de las casas de los españoles por el justo jornal, como no faltaban en las minas de Zacatecas, Sombrerete, San Martín, San Andrés, Las Nieves y en otras de su obispado de la Nueva [Galicia], a donde van los indios de su voluntad desta tierra de México, de Tlaxcala, de Michoacán y de otras partes lejanas de más de cien leguas por la ganancia que tienen en aquellas minas.<sup>42</sup>

Unos años más tarde, en 1594, en un escrito formulado por religiosos franciscanos en que se impugnaba el uso del repartimiento, se hacía notar que “en los Zacatecas y en otras partes” los indios se empleaban por su voluntad como “mineros..., pastores, gañanes, carreteros y obrajeros”, así como en “otros ministerios”, y que cosa igual podía esperarse del resto de la población indígena del país con sólo que se le dejara en libertad y se le diera buen trato.<sup>43</sup>

<sup>41</sup> *Decreto de Diego López Pacheco, marqués de Villena, 1642*, en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo ...*, v. VII, p. 448.

<sup>42</sup> El texto se publica en José A. Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano (1585)*, México, Porrúa, 1963, p. 268.

<sup>43</sup> J. García Icazbalceta, *Nueva colección de documentos...*, v. I, p. 166.

## IV

Para poder explicar un movimiento migratorio como el que nos ocupa es necesario tener en cuenta sus dos puntos terminales, es decir, el origen y el destino de los indios, el estatus social que dejaban y aquel al que accedían, el sistema particular de relaciones sociales del que la emigración les permitía desprenderse y aquel al que habrían de quedar incorporados. Si, por otra parte, no se supone una asimetría entre esos dos extremos, no imaginamos cómo pudieran explicarse la dinámica y el sentido del fenómeno migratorio, sobre todo cuando, por regla general, no se emplearon métodos de coacción directa para movilizar a los indios. Examinar las principales ventajas económicas y sociales que obtenían los trabajadores indígenas que se trasladaban al norte nos permitirá contrastar su situación originaria con sus nuevas condiciones de vida.

Una ganancia inmediata para los indios fue el liberarse de toda obligación tributaria por el solo hecho de irse a radicar a los reales de minas. En principio, al ausentarse de sus pueblos de origen dejaban ya de contribuir con su trabajo al pago de las cargas tributarias que pesaban sobre la comunidad. Pero, además, no se les imponía ninguna obligación fiscal —que sólo hubiera podido consistir en alguna suerte de tributo *per capita*— en los lugares a donde llegaban a trabajar.

Esta total exención fiscal fue materia de una real cédula expedida por Felipe II en 1582, en la cual se basó un decreto del virrey conde de la Coruña que dice:

su majestad ha enviado a mandar que todos los indios que quisieren ir a las dichas minas [de Nueva España] a vivir, asistir y servir de naboríos en ellas, sean reservados de tributos y servicios personales, así en las dichas minas como en los pueblos donde vivían y estaban cuando se fueron a ellos [*sic* por ellas], atento a lo cual... mando que lo hagáis así pregonar públicamente.<sup>44</sup>

Las autoridades se esforzaron también por apartar a los indios trabajadores de minas de ciertas ocupaciones menores que, en otras partes, se acostumbraba imponerles a título de obligación servil. Al alcalde mayor de San Luis Potosí, por ejemplo, se le manda en un decreto vi-reinal no consentir que se ocupen indios de los que sirven en las minas

<sup>44</sup> El decreto se incluye en Silvio Zavala, *Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII*, selección y notas de..., México, Elede, 1947, p. 84.

del cerro de San Pedro “en traer zacate, leña, ni en otra granjería... sino que sólo trabajen en la labor y servicio de dichas minas”.<sup>45</sup>

De los dueños de minas, cuyos intereses tanto dependían de la mano de obra indígena, obtuvieron los indios una serie de prestaciones, algunas de las cuales empezaban a dárseles desde el momento mismo del enganche, como es el caso de los anticipos salariales. Se les pagaban desde luego todos los gastos de su traslado, a menos que el viaje lo hicieran por iniciativa y cuenta propias, sin intervención de los enganchadores.<sup>46</sup> Los empresarios que no estuvieran dispuestos a hacer concesiones a sus trabajadores corrían el riesgo de quedarse sin gente, como lo reconocieron unos diputados de minas de San Luis Potosí que pidieron la intervención del virrey para que ordenara a ciertos guardaminas no asignar “tareas demasiadas a los indios”.<sup>47</sup> Las razones dadas por estos mineros son de suyo elocuentes: pedían que no se exigiera demasiado a los indios “porque con mucho trabajo y prisa... se mueren y ausentan, de que resultan graves inconvenientes, así en perjuicio y menoscabo de los dichos indios como de los dichos mineros, porque faltándoles este socorro no es posible tener servidas y aviadas sus haciendas”.<sup>48</sup>

Cabe señalar que la necesidad de trabajadores hacía que algunos mineros llegaran a acoger en sus cuadrillas a indios delincuentes, como ocurría en Topia, donde se refugiaban “indios homicidas, ladrones y salteadores”, cuyo castigo disimulaban las autoridades locales para que los mineros no perdieran trabajadores y la producción de plata no disminuyera. El obispo De la Mota y Escobar reconocía que había “alguna especie de razón fuerte de permitir esta quiebra” de la

<sup>45</sup> *Mandamiento dado por el virrey Diego Fernández de Córdova, marqués de Guadalcázar, 1617*, en S. Zavala, *Ordenanzas del trabajo...*, p. 105.106.

<sup>46</sup> Con el solo pago de los gastos de viaje ya el trabajador reclutado debe haberse visto comprometido con el enganchador. Sin embargo, ni esta deuda inicial ni otras que se contrajeran con los empleadores a menudo no bastaban para retener a los indios con su patrón original. Un minero de Nieves se quejaba de que “a mucha costa y gasto” había llevado cierto número de indios a sus minas, los cuales, además, le debían “cantidad de pesos de oro por haberles dado lo que han menester y vestidos; pese a ello, según su queja, los indios se le huyeron. *Decreto del virrey Luis de Velasco, 1591*, en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. III, p. 152-153.

<sup>47</sup> *Decreto de Diego Fernández de Córdova, marqués de Guadalcázar, 1617*, en S. Zavala, *Ordenanzas del trabajo...*, p. 106. Se lee en el texto del obispo De la Mota y Escobar: “en el beneficio de las minas y en la custodia de ellas en el modo de sacar la plata no se entremete ministro de justicia en toda la Nueva España y [Nueva] Galicia, sino que esto es reservado al arbitrio de los dueños y ellos de su mano ponen guardamina, azoguero y fundidor y macero, que éstos comúnmente son españoles”. *Descripción geográfica...*, p. 154. No parece que en el caso al que alude el texto del virrey los guardaminas hayan sido dependientes de los dueños de minas, sino, quizás, alguna especie de funcionarios públicos.

<sup>48</sup> *Ibid.*



ley y la moral, razón que, para el prelado, radicaba en que la producción de metal contribuía a “la conservación universal de estos reinos y... los de Castilla, pues todos penden de la cantidad de plata que en ellos se saca”.<sup>49</sup>

El déficit permanente de trabajadores con respecto a las necesidades o posibilidades de la minería regional mantuvo la demanda de mano de obra en un punto siempre elevado, lo que, a su vez, redundó en beneficio de los indios inmigrantes. Los empresarios debieron competir entre sí para hacerse de gente operaria y, debido a esta competencia, tanto los salarios como las condiciones generales de trabajo tendieron a mejorar. La autoridad pública llegó a intervenir para fijar los salarios máximos y neutralizar así la presión que sobre los sueldos ejercía el desequilibrio entre oferta y demanda.<sup>50</sup>

Se dice en algunas fuentes que los indios trabajadores no tenían asiento fijo, que iban y venían “buscando sus intereses”, que salían unos y llegaban otros con la mayor facilidad.<sup>51</sup> Esta movilidad puede atribuirse, en algunos casos, a hechos como el agotamiento de un mineral o el descubrimiento de otro más promisorio, pero en general puede tenerse como una manifestación de un activo mercado de trabajo. Al indio no se le impusieron taxativas verdaderamente infranqueables para emplearse con el español que quisiera<sup>52</sup> y esto, que puede explicarse como una política tendiente a distribuir equitativamente las oportunidades entre el sector empresarial, obró sin duda, a la postre, a favor de los indios inmigrantes.

La necesidad general de operarios que experimentaban los dueños de minas constituyó el freno más eficaz a los excesos individuales. Dos prácticas de efectos contrarios fueron muy comunes: el “sonsaque”, consistente en la sustracción de trabajadores que se hacían unos empresarios a otros mediante el ofrecimiento de mejorar las condiciones de trabajo, y la retención del trabajador por endeudamiento con el patrón. El “sonsaque” fue prohibido en forma reiterada,<sup>53</sup> lo cual

<sup>49</sup> A. de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, p. 204-205.

<sup>50</sup> R. C. West, *The Mining Community...*, p. 116-117, nota 4.

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 117, nota 5; A. de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, p. 145; *Relación de Zacatecas...*, en *CDID*, v. IX, p. 185.

<sup>52</sup> El visitador Hernán Núñez de la Marcha dejó prohibido en 1550 que las autoridades de Zacatecas intervinieran para hacer que los indios naboríos trabajaran con tal o cual minero; señaló el funcionario que debía dejarse que los indios se emplearan con el patrón que quisieran. P. J. Bakewell, *Silver Mining...*, p. 124.

<sup>53</sup> De 1568 data una prohibición expresa que hizo el visitador Francisco de Mendiola. P. J. Bakewell, *Silver Mining...*, p. 124. La frecuencia con que se dieron disposiciones en contra de la práctica del “sonsaque” se puede comprobar, por ejemplo, en los documentos que se publican en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. VI, p. 542-546 y 553-558. Vid. también S. Zavala, *Ordenanzas del trabajo...*, p. 96-100.

hace pensar que no dejó de practicarse. El endeudamiento, que en un principio tendió a utilizarse sin medida, más tarde fue regulado de modo que sólo se permitió adelantar el salario correspondiente a ocho meses de trabajo.<sup>54</sup>

La práctica del endeudamiento intencionado del indio parece haberse generalizado mucho, a juzgar por la necesidad que hubo de regularlo, pero nos inclinamos a pensar que el arraigo de los trabajadores obtenido por este medio no se logró en amplia medida por lo menos hasta fines del siglo XVII.<sup>55</sup> Sabemos que la movilidad de los operarios de minas en la Nueva Vizcaya era todavía una condición de la existencia de estos trabajadores en tiempos del gobernador Isidro de Pardiñas, quien escribió en 1689 que “los trabajadores y sirvientes de los minerales” eran, en todos los territorios a su cargo, “gente allegadiza y vaga, que no hace vecindad ni tiene subsistencia”.<sup>56</sup>

Los salarios que se pagaban en las minas eran sin duda atractivos para todos los indios por su monto relativamente elevado; pero de cierto lo fueron más para quienes, como muchos de los inmigrantes, no estaban acostumbrados a que se les remunerase el trabajo. El obispo De la Mota nos informa que en las minas de Zacatecas los indios barreteros ganaban “cinco, seis y ocho pesos cada mes, según... su destreza”,<sup>57</sup> o sea que los sueldos para ese tipo de trabajadores fluctuaba entre 60 y 96 pesos anuales.

En algunos casos los salarios eran todavía más altos. Unos mineros de San Luis Potosí se comprometieron ante el virrey a pagar a sus trabajadores indios cuatro reales diarios de sueldo, más ración de “agua y comida de carne, chile y maíz y leña”.<sup>58</sup> Cuatro reales diarios venían a ser, al año, más de 150 pesos, por lo que habrá que admitir que, cuando los referidos mineros decían estar ofreciendo la “paga... más aventajada de todo el reino”<sup>59</sup> seguramente estaban en lo cierto.

Se podrá apreciar mejor lo que estos sueldos significaban si se tiene en cuenta que a los indios “tapisques”, o sea de repartimiento, se les pagaba mucho menos que eso y que no era raro que sus empleadores

<sup>54</sup> *Mandamiento del virrey Juan de Mendoza, marqués de Montesclaros, 1604*, en S. Zavala, *Ordenanzas del trabajo...*, p. 94.

<sup>55</sup> Los documentos que se publican en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. III, p. 152-153 y v. V., p. 132 tratan de indios que, a pesar de estar endeudados, se huyeron.

<sup>56</sup> Citado por Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1966, p. 29.

<sup>57</sup> A. de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, p. 151.

<sup>58</sup> *Decreto de Diego López Pacheco, marqués de Villena, 1642*, en S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. VII, p. 448.

<sup>59</sup> *Ibid.*, p. 446.

les escatimaran el escaso jornal a que tenían derecho. Al virrey Luis de Velasco el Mozo se le hizo muy bajo el salario de un real diario que percibían los indios de repartimiento “de panes y minas” y ordenó en 1610 que dicho sueldo se elevara en adelante a “real y medio por cada día de trabajo”.<sup>60</sup>

Aquí hemos de recurrir una vez más a nuestro generoso informante, el obispo De la Mota. Escribió este agudo observador respecto de las percepciones del trabajador indígena en la ciudad de Zacatecas: “para este indio lo de menos es el salario”, pues lo que más le rinde son “las piedras de rico metal que él va entresacando de toda la gruesa” del mineral y que es lo que los indios “llaman entre sí pepena”. Agrega De la Mota que ya era un acuerdo establecido entre los trabajadores indios y sus empleadores que los primeros, cumplida su tarea, reunieran y sacaran “cada día un costalillo de estas piedras escogidas”, mineral que podían reservar para sí sin perjuicio de recibir íntegro su salario. Los empresarios beneficiaban el mineral por el sistema de azogue y los indios el suyo por el sistema de fundición. La pepena, dice De la Mota, era el “principal reclamo” que llevaba a los indios a trabajar en las minas y era lo que los estimulaba para permanecer en ellas.<sup>61</sup>

El mencionado prelado da en seguida algunos datos que permiten entender por qué los indios tenían en tal estima la pepena. Afirma De la Mota haberse enterado de que anualmente se obtenían en Zacatecas de sesenta y cinco a setenta mil marcos de plata, de los cuales cincuenta mil correspondían al metal obtenido por españoles mediante el “beneficio de azogue”, mientras que lo restante, de quince a veinte mil marcos, era la cantidad de plata que los indios obtenían por “fundición y cendradillas”.<sup>62</sup> Operaciones simples con estas cifras nos hacen concluir que entre el 23 y el 28 % de la plata producida en Zacatecas quedaba en poder de los indios trabajadores y que éstos, considerados su número —aproximadamente 1 500 trabajadores en estas fechas—<sup>63</sup> y el valor del marco de plata —8.5 pesos—, aumentaban con la pepena sus ingresos en un promedio de 100 pesos anuales. Sumados el salario y el producto de la pepena, según estas estimaciones, tendrían los indios percepciones más o menos iguales a las de algunos españoles asalariados.

<sup>60</sup> *Decreto del virrey Luis de Velasco*, 1610, en S. Zavala, *Ordenanzas del trabajo...*, p. 52-53.

<sup>61</sup> A. de la Mota y Escobar, *Descripción geográfica...*, p. 151-152.

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 152.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 145.

## V

Conviene llamar la atención sobre el hecho de la ruptura que por lo general se dio entre la comunidad indígena y los individuos que salían de ella para marchar a los remotos establecimientos del norte novohispano. No todos los indios se iban para no volver, como lo dice claramente Tello: “van a trabajar por meses y, si les parece bien la tierra, se quedan, y en particular los solteros, y si no, se vuelven a su natural”.<sup>64</sup> Pero muchos indudablemente no volvieron. Sin que podamos determinar qué porción de los inmigrantes quedaba definitivamente radicada en la región norteña, no es aventurado suponer que la tendencia dominante haya sido la de no retornar a sus lugares de origen.<sup>65</sup>

La separación del individuo con respecto a su comunidad de origen tuvo a la larga significativas consecuencias. Sin el reforzamiento de la propia tradición cultural que se daba en el seno de las comunidades indígenas, los indios que salían de éstas necesariamente se veían más implicados en procesos de aculturación, de donde, a largo plazo, resultaba de un modo indefectible la pérdida completa de la identidad étnica originaria. Es cierto que en las poblaciones norteñas se formaban por lo común barrios en que se agrupaban los pobladores indígenas según la lengua madre que tenían, pero la ausencia de elementos de cohesión de carácter social y económico y la misma condición flotante de la mayoría de la población indígena limitaron la función del barrio como sucedáneo de la comunidad. Tarde o temprano, aun el vínculo lingüístico tendió a desaparecer, puesto que la convivencia hizo necesaria la adopción de una lengua común, que primero fue la náhuatl<sup>66</sup> y luego la castellana. Resulta sintomático el hecho de que en el documento de Isidro de Pardiñas que citamos páginas atrás, fechado en 1689, no se hable, como en el siglo XVI, de “indios forasteros” o “indios venedizos”, sino de “gente allegadiza y vaga”, tal vez porque para entonces muchos de los trabajadores de las minas no podían ser identificados ya como indios.

<sup>64</sup> A. Tello, *Libro segundo de la crónica miscelánea...*, p. 776.

<sup>65</sup> Las altas autoridades del virreinato siguieron la política de apoyar la permanencia de los indios trabajadores en las zonas mineras. Los motivos de esa política fueron, sin duda, los que se expresaron en un decreto del virrey conde de Monterrey en que se dio permiso a unos indios michoacanos para poblar en el lugar que quisieren de la comarca de San Luis Potosí, no sólo porque su asentamiento allí “sería de mucha importancia para la conservación de la paz de los indios chichimecas”, sino porque servirían “para el avío y beneficio de aquellas minas. *Decreto del conde de Monterrey*, 1599, S. Zavala y M. Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo...*, v. IV, p. 346-347.

<sup>66</sup> Vid. *Relación de Zacatecas... y Descripción de la villa del Nombre de Dios...*, en CDID, v. IX, p. 184 y 220; y A. Tello, *Libro segundo de la crónica miscelánea...*, p. 776.

Pero hay otro hecho que resulta muy importante destacar. Los indios que se apartaban de sus comunidades de origen de una manera definitiva quedaban privados de toda posibilidad de subsistencia que no derivara de la venta de su fuerza de trabajo. Aquí no se trató del resultado de un despojo hecho por el español en perjuicio del indio, sino de una inevitable consecuencia de la ruptura del individuo con la comunidad. Pese a todas las cargas que gravitaban sobre las comunidades indígenas y al paulatino despojo de sus tierras, dichas comunidades disponían en general de medios de producción propios; éstos pertenecían a la comunidad en su conjunto, no al individuo, el que, al separarse de su núcleo social de origen, perdía todo derecho sobre los bienes comunales —si bien, por otra parte, también escapaba de las obligaciones que pesaban sobre la comunidad. Cuestión aparte sería determinar cuándo quedaba ya consumada esa ruptura, si cuando el individuo se alejaba de su comunidad lo bastante para no participar en la función productiva o hasta que ya hubiera perdido su identidad étnica y roto así totalmente sus vínculos con el grupo social de origen. Pero lo que es indiscutible es que, conforme se prolongaba, la separación devenía irreversible.<sup>67</sup>

Cuando estos indios tenían ya bloqueados los caminos de retorno a la vida comunal es cuando se puede caracterizar a aquellos trabajadores como proletarios, es decir, como trabajadores que, por no disponer de medios de producción propios, se veían obligados a vender su fuerza de trabajo como único recurso de subsistencia. Ha de reconocerse, por lo demás, que, por tratarse de una sociedad de frontera, vale decir, asentada en territorio en expansión, serían grandes las posibilidades que esos trabajadores tendrían de evadirse de su condición de asalariados y convertirse en pequeños propietarios en las zonas nuevamente ocupadas.

De lo que hasta aquí hemos dicho podemos extraer algunas conclusiones generales:

<sup>67</sup> Caso distinto al de los indios que, por ir a trabajar a las minas nortenas, rompían sus lazos con la comunidad de origen es el de los grupos tlaxcaltecas que participaron en la colonización del norte novohispano a fines del siglo XVI. Las condiciones en que estos grupos se establecieron en sus nuevas zonas de residencia —concesiones privilegiadas, dotación de tierras, exclusión de las obligaciones serviles, etcétera— les permitieron mantener allí su estructura comunal y, sobre todo, no depender de las empresas económicas de los colonos españoles. Estos pobladores tlaxcaltecas “suministraban poca mano de obra, e incluso no era raro que su villa [San Esteban de la Nueva Tlaxcala, junto a Saltillo] sirviera de refugio a quienes huían del trabajo de las haciendas”, dice François Chevalier en *La formación de los grandes latifundios en México (Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)*, publicado en *Problemas agrícolas e industriales de México*, v. VIII, núm. 1, enero-marzo 1956, p. 219-220 (el Fondo de Cultura Económica hizo luego varias ediciones y reimpresiones de esta obra).

- a) Desde el siglo XVI se produce ya una diferenciación del altiplano del norte en el contexto de la Nueva España; esta diferenciación no es reductible a una simple especialización económica, sino que se objetiva claramente en el plano de las relaciones sociales de producción;
- b) tal fenómeno de desarrollo regional diferenciado generó un antagonismo horizontal, es decir, un antagonismo entre sectores del estrato español cuya hegemonía a nivel local se apoyaba en relaciones de dominación cualitativamente diferentes, y
- c) entendida su función de un modo dialéctico puede decirse que dicho antagonismo lo mismo propició el desarrollo del trabajo libre asalariado en las minas del norte de la Nueva España que hizo que, en el marco del virreinato, ese mismo proceso se desarrollara de un modo marginal.